

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento de sus Centros y Puntos de Información Juvenil para el año 2004.

Mediante Orden de 10 de marzo de 2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades («B.O.C. y L.» de 22 de marzo de 2004), se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a Asociaciones, Entidades sin ánimo de lucro, destinadas a financiar programas de actividades y la adquisición de equipamiento de sus Centros y Puntos de Información Juvenil para el año 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta de concesión de subvenciones de la Comisión de Selección, teniendo en cuenta los criterios de la Base Séptima de la citada Orden de convocatoria, esta Delegación Territorial

RESUELVE:

1.- Conceder subvenciones a la Entidad, que figura en el Anexo de la presente Resolución, por las cuantías que se señalan.

2.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de Juventud en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, conforme al Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Segovia, 11 de noviembre de 2004.

El Delegado Territorial,
Fdo.: LUCIANO J. MUNICIO GONZÁLEZ

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

PROVINCIA: SEGOVIA

Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro

- *Coordinadora para el desarrollo integral del nordeste de Segovia*
Punto de Información Juvenil «Agrego».

- *Objeto: Realización de programas de actividades*

*Realización de la difusión de ofertas de empleo.

Total concedido: 675 €.

- *Objeto: Adquisición de equipamiento.*

*Adquisición de un programa informático.

Total concedido: 700 €.

RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia, por la que se resuelve la concesión de subvenciones a Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes, destinadas a financiar la adquisición de equipamiento de sus Centros y Puntos de Información Juvenil para el año 2004.

Mediante Orden de 10 de marzo de 2004, de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades («B.O.C. y L.» de 22 de marzo de 2004), se convocó concurso público para la concesión de subvenciones a Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes destinadas a financiar la

adquisición de equipamiento de sus Centros y Puntos de Información Juvenil para el año 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas y vista la propuesta de concesión de subvenciones de la Comisión de Selección, teniendo en cuenta los criterios de la Base Séptima de la citada Orden de convocatoria, esta Delegación Territorial

RESUELVE:

1.- Conceder subvenciones a las Entidades locales menores de 20.000 habitantes, que figuran en el Anexo de la presente Resolución, por las cuantías que se señalan.

2.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Director General de Juventud en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, conforme al Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992.

Segovia, 11 de noviembre de 2004.

El Delegado Territorial,
Fdo.: LUCIANO J. MUNICIO GONZÁLEZ

ANEXO

RELACIÓN DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS

PROVINCIA: SEGOVIA

Entidades Locales con menos de 20.000 habitantes

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO EN SUS PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL PARA EL AÑO 2004.

<i>Peticionario</i>	<i>Importe</i>
- Ayto. de Cuéllar	741 €
- Ayto. de Nava de la Asunción	500 €
- Ayto. de Cantalejo	671 €
- Ayto. de San Ildefonso	495 €
- Ayto. de San Cristóbal de Segovia	593 €
- Ayto. de El Espinar	560 €
Total	3.560 €

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1733/2004, de 12 de noviembre, por la que se acuerda el cese y nombramiento de Consejeros del Consejo Escolar de Castilla y León.

El artículo 6.3 de la Ley 3/1999, de 17 de marzo, del Consejo Escolar de Castilla y León, determina las causas de cese de sus miembros.

Habiéndose producido la revocación del mandato conferido por la organización que lo designó, circunstancia prevista en el apartado d) del citado artículo, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, que establece que los consejeros serán nombrados por Orden de la Consejería competente en materia de educación, procede acordar el cese de un consejero suplente del Consejo Escolar de Castilla y León y el nombramiento en su sustitución del nuevo miembro propuesto.

En su virtud y de conformidad con la normativa expuesta,

RESUELVO:

Acordar el cese de D.ª Amparo Millán Delso como consejera suplente de D. Galo Álvarez Sanz en el Consejo Escolar de Castilla y León y el nombramiento en su sustitución de D. Pedro González Justo.

Valladolid, 12 de noviembre de 2004.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Primaria «Hulleras de Sabero», de Sabero (León).

Advertido error en el texto de la Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Primaria «Hulleras de Sabero», de Sabero (León), publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 221 de fecha 16 de noviembre de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 16559, primera columna, segundo párrafo, donde dice: «*Primero.*— Extinguir la autorización por cese de actividades del Centro Privado de Educación Primaria “HULLERAS DE SABERO” (Código: 24005471),...», debe decir: «*Primero.*— Extinguir la autorización por cese de actividades del Centro Privado de Educación Primaria “HULLERAS DE SABERO” (Código: 24009804), ...».

Asimismo, en la Corrección de errores de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 222 de fecha 17 de noviembre de 2004, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 16603, primera columna, en el Título, donde dice: «*Corrección de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se distingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Primaria “Hulleras de Sabero”, de Sabero (León).*», debe decir: «*Corrección de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Primaria “Hulleras de Sabero”, de Sabero (León).*».

RESOLUCIÓN de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha, de la propia Dirección General de Planificación, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional «Centro Menesiano Zamora Joven», de Zamora.

Visto el expediente instruido a instancia de D. Juan Carlos García Rosa, en representación de la Congregación de los «Hermanos de la Instrucción Cristiana de Zamora (HH. Menesianos)», relativo a la autorización de apertura y funcionamiento de un Centro privado de Formación Profesional, que se denominaría «CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN», a ubicar en C/ Pontejos, 13, de Zamora, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3

de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 11 de noviembre de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del citado Centro, cuyo Código asignado en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León es 49010679:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de Formación Profesional «CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN» de Zamora, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: «CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN».

Titular: Congregación de los «Hermanos de la Instrucción Cristiana de Zamora. HH. Menesianos».

Domicilio: C/ Pontejos, 13.

Localidad: Zamora.

Municipio: Zamora.

Provincia: Zamora.

Enseñanzas autorizadas:

– Programas de Iniciación Profesional: 5 unidades, 75 puestos escolares.

La implantación de estas enseñanzas deberá atenderse a lo previsto en el artículo Único, apartado Uno, del Real Decreto 1318/2004, de 28 de mayo, en relación con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 827/2003, de 27 de junio.

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Obras de Albañilería: 2 unidades, 40 puestos escolares (turno diurno).

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería: 2 unidades, 40 puestos escolares (turnos diurno y vespertino).

– Ciclo Formativo de Grado Medio de Farmacia: 1 unidad, 20 puestos escolares (turno diurno).

Segundo.— El Centro deberá cumplir los requisitos de equipamiento que, con carácter de requisitos mínimos, se señalaban en Anexo a la Resolución de 30 de junio de 2004, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se aprobaba el proyecto de obras del Centro, correspondiendo su comprobación de su cumplimiento al Área de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación de Zamora.

Tercero.— Previo informe del Área de Inspección Educativa, la Dirección Provincial de Educación deberá aprobar la relación de profesorado que impartirá docencia en el Centro, que deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, y en la Orden de 23 de febrero de 1998, por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros educativos de titularidad pública.

Cuarto.— La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Quinto.— La presente autorización tendrá eficacia a partir del curso académico 2004/2005, condicionada a la comprobación prevista en el apartado Segundo de la parte dispositiva de la presente Resolución, y a la aprobación de la relación de profesorado prevista en el apartado Tercero de la misma.

Sexto.— El Centro de Formación Profesional que se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Séptimo.— Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna modificación de autorización cuando haya de revisarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-